



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2019-SO-MDCV.

Campo Verde, 20 de febrero del 2019.

VISTO:

El Expediente Interno N° 00554-2019, el Concejo Municipal Distrital de Campo Verde, en Sesión Ordinaria N° 004-2019-MDCV, realizada el 20 de febrero del 2019, informe N° 005-2019-UPRYCTI-MDCV de fecha 12 de febrero de 2019, Informe Legal N° 031-2019-MDCV/GAJ de fecha 13 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven, el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los problemas locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo en su artículo 2° señala que, La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4o, 5o, 6o y 7o de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001 -2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en su modificatoria Ley N° 29298, del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el TUO de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE

Que, con Informe N° 005-2019-UPRYCTI-MDCV de fecha 12 de febrero de 2019, el Especialista Administrativo de la Unidad de Planeamiento, Racionalización y CTI de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal: "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados Año Fiscal 2020, para su análisis, revisión y posterior aprobación ante el concejo municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 031-2019-MDCV/GAJ de fecha 13 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: que el Proyecto de Ordenanza Municipal: "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados Año Fiscal 2020", elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, debe ser sometido a debate y aprobación en Sesión de Concejo, con el propósito de facilitar el Desarrollo del Proceso Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizaciones o no representaciones por Organizaciones ya constituidas.

Que, mediante Proveído N° 008-2019-MDCV-OSG-SES. ORD, de fecha 20 de febrero del 2019, el Concejo Municipal: ACORDÓ: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, cuyo texto, adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, numeral 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 005-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2019-MDCV del 20 de febrero del 2019, se acordó aprobar por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud lo dispuesto en el Art. 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 31-2019-MDCV/GAJ de fecha 13 de febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, cuyo texto, adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR toda Norma o Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación local y su texto íntegro en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Archivo
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Unidad de Tesorería
Sala de Regidores



Municipalidad Distrital de Campo Verde

Ribenton Sánchez Rengifo
ALCALDE

